

Rad. 2022805824, 2022200964  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Alcalde  
**JESÚS ANTONIO GIRALDO**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA**  
Calle 5 # 10-48  
Teléfono: 608 2564220  
Correo: [alcaldia@libano-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@libano-tolima.gov.co)  
Líbano, Tolima

Radicado: 2022514621

Fecha: 10/06/2022 11:02:03 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORIA

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 17

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

## REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DEL LÍBANO, TOLIMA

Respetado Alcalde Giraldo,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2022805824, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019. Una vez revisada la documentación aportada, se hizo un requerimiento de información al municipio mediante radicado 2022513250, el cual fue respondido el 31 de mayo de 2022.

En primer lugar, para el municipio del **LÍBANO (TOLIMA)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2021527694 del día 6 de diciembre de 2021, donde le señalaba al municipio la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal 35 de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio del **LÍBANO (TOLIMA)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
<b>Ente territorial analizado:</b>	LÍBANO (TOLIMA)
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	Sí. – Rad. 2021527694
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	Numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal 35 de 2017.
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	Sí. Rad. 2022805824
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Decreto municipal 62 de mayo de 2022 <i>“Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la</i>

	<i>infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio del Líbano Tolima".</i>
--	--

La Secretaría de Planeación del municipio certifica que no cuenta con PBOT actualmente, puesto que el Juzgado Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué declaró su nulidad el 24 de abril de 2019, por lo tanto el municipio se encuentran formulando un nuevo PBOT a la fecha.

En consecuencia, el municipio del **LÍBANO (TOLIMA)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de las barreras** incluidas en el numeral 3 del literal c) del artículo 5 del Decreto Municipal 35 de 2017, mediante la expedición del Decreto Municipal 62 de 2022.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras al despliegue en el citado Decreto municipal expedido recientemente por la alcaldía del municipio del **LÍBANO (TOLIMA)**, donde se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>1</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>2</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>3</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>4</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>5</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>6</sup> expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio del **LÍBANO (TOLIMA)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de

<sup>1</sup> "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>3</sup> "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; art. 11.

<sup>4</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

<sup>5</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

<sup>6</sup> Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en:

[https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas\\_practicas\\_despliegue\\_2020\\_0.pdf](https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf)

la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1362 del 3 de junio de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA  
ANDREA  
BONILLA  
CASTAÑO

Firmado digitalmente  
por PAOLA ANDREA  
BONILLA CASTAÑO  
Fecha: 2022.06.10  
11:28:55 -05'00'

**PAOLA BONILLA CASTAÑO**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Cristian Herrera, Camilo Romero  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**  
Viceministra de Conectividad  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

**Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR**  
Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**  
Correo: [ntorres@mintic.gov.co](mailto:ntorres@mintic.gov.co)